



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
Resolución 307 de 2019

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:

NOMBRE
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior - Vocera y Administradora del Fideicomiso - Proexport Colombia - ELIZABETH CADENA FERNÁNDEZ - Representante legal

Que mediante oficio/s con radicado/s 20197000068031 de 19 de junio de 2019 se envió citación/es al/los interesado/s antes relacionado/s para la notificación personal de la Resolución No. 307 de 14 de junio de 2019 *"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano en el inmueble ubicado en la carrera 16 No. 31 A-46 (principal), Carrera 16 No. 32 - 46 (anterior), declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30, localizado en el Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual de Teusaquillo, declarado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, en el barrio Armenia, en la UPZ 101 Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C."*, expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, devuelto/s por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. con anotación: *"Dirección Inexistente"*, y finalmente publicado/s en Cartelera y Página Web de la entidad conforme al Art. 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que en vista de la no concurrencia del/los interesado/s a la diligencia de notificación personal, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación del presente Aviso con copia íntegra anexa de la citada Resolución, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído procede/n el/los recurso/s de reposición ante quien lo expidió, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante la Secretaría de Despacho de esta entidad, los cuales podrán interponerse por escrito, con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Fijación: 29 JUL 2019

Retiro: 02 AGO 2019

MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL

Anexos: El/Los documento/s citado/s como anexo/s en 3 folios.
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra – DGC – SCR

Página 1 de 1

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
Crfec CPL



20197000113803

Fecha: 2019-06-14 15:13

Asunto: Resolución No. 307 De 14 De Junio De 2019

Contacto: Juan David Herrera Ibarra

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos.-

RESOLUCIÓN No. 307 . 14 JUN 2019

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano en el inmueble ubicado en la carrera 16 No. 31 A-46 (principal), Carrera 16 No. 32 - 46 (anterior), declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30, localizado dentro del Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual de Teusaquillo, declarado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, en el barrio Armenia, en la UPZ 101 Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C."

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por las Resoluciones No.535 de 2017, "Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad", y la Resolución 214 del 7 de mayo de 2019 emitidas por la Secretaría de despacho y en ejercicio de las facultades de autoridad especial de Policía en la protección y conservación al Patrimonio Cultural de la ciudad que le otorga a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Policía y Convivencia, la competencia para que conozca y adelante las actuaciones administrativas relacionadas con los comportamientos que afecten la integridad urbanística en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes al igual que en los Sectores de Interés Cultural; tal como lo señala el numeral 7 del Artículo 115, Parágrafo 6º del Artículo 135, en concordancia con el Parágrafo 1º, del Artículo 214, de la citada norma, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir

el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes:

HECHOS

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD- recibió una citación por parte del Inspector 13 A Distrital de Policía, para asistir a una audiencia pública dentro del proceso de Perturbación a la Posesión relacionado con el inmueble ubicado en la carrera 16 No. 31 A-46 (principal), Carrera 16 No. 32 - 46 (anterior), declarado como Bien de Interés Cultural en la

Página 1 de 6

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 307. 14 JUN 2019

categoría de Conservación Tipológica de acuerdo con lo indicado en el anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30¹, localizado dentro del Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual de Teusaquillo, declarado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, en el barrio Armenia, en la UPZ 101 Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C., según consta en el radicado No. 20197100019992 del 27 de febrero de 2019.

Cumpliendo con las funciones de control urbano en Bienes de Interés Cultural, la SCRD creó el expediente No. 201931011000100040E, para incluir allí toda la documentación asociada con el inmueble objeto de análisis.

Luego se recaudaron e incorporaron al expediente los siguientes documentos:

1. Informe consolidado de la localización del inmueble en consulta al aplicativo SINUPOT
2. Certificación Catastral, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAEUD con CHIP No. AAA0083KSBS
3. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-596726, donde se reporta la propiedad a nombre de Fideicomiso Procolombia.
4. Ficha de valoración individual del inmueble.
5. Solicitud de visita de inspección
6. Copia de la Audiencia Pública
7. Remisión de planos estructuras de Fiducoldex.

Mediante el radicado No. 20193100064793 del 1 de abril de 2019 se realizó una visita de inspección al inmueble y se reportó lo evidenciado en el informe técnico según consta en el radicado No. 20193100069903 del 8 de abril de 2019, donde se pudo constatar lo siguiente:

"(...)

SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA VISITA

Es un inmueble que fue intervenido al interior, bajo la licencia de construcción No. 15-2-0850 con fecha de expedición del 26 de mayo de 2015 fecha de ejecutoria el 4 de agosto de 2015 y vigencia hasta el 4 de agosto de 2017, prorrogada por el término de 12 meses a través de la Resolución No. 17-2-1110 por la Curaduría Urbana No. 2 en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial;

¹ Se incorporan a la presente reglamentación el Anexo N° 1 con sus correspondientes modificaciones y el Anexo N° 3 del Decreto Distrital 606 de 2001, así como aquellos bienes de interés cultural que han sido declarados como tales por Decretos del Alcalde Mayor de Bogotá o mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 307 . 14 JUN 2019

Reforzamiento de Estructuras y Cerramiento. El cambio de uso de Vivienda a Servicios Empresariales - Empresas e Inmobiliarios a escala Urbana.

Al momento de la visita no se encontraban en ejecución de obras y se observa que se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento. Las obras se ejecutaron del 20 de febrero de 2017 al 5 de abril del 2018 en la que se desarrollaron las actividades de acuerdo a la Licencia de Construcción. Actualmente se encuentran en organización de la Biblioteca que va a funcionar a nivel de sector entre entidades adscritas al sector industria y turismo.

El señor Giovanni Rosero Morales es quien atiende la visita y deja copia de las resoluciones de IDPC y la Licencia de Construcción, anexas al Acta de visita con radicado No: 20193100064793 del 1 de abril de 2019, y bajo el radicado No. 20197100047132 del 3 de mayo de 2019, aportan copia de los planos aprobados bajo la licencia de construcción No. 15-2-0850.

Se realizó una revisión de los planos aportados mencionados anteriormente, con respecto a la visita realizada el pasado 1 de abril de 2019 y se concluyó que la intervención se ejecutó conforme a lo aprobado bajo la licencia de construcción No. 15-2-0850

*Planta Bajo Cubierta. L.C. No. 15-2-0850. Fachadas. L.C. No. 15-2-0850
De acuerdo con lo anterior, se recomienda a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, archivar la actuación administrativa correspondiente".*

FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que, el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

Página 3 de 6

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 307 . 14 JUN 2019

"Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)".

Que el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es el despliegue de todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y en cuanto a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, sus colindantes al igual que los Sectores de Interés Cultural debe vigilar y conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

EL CASO CONCRETO

La presente actuación administrativa se inicia por cuanto el Inspector 13 A Distrital de Policía, citó a la SCR D a una Audiencia Pública relacionada con el inmueble ubicado en la carrera 16 No. 31 A-46 (principal), Carrera 16 No. 32 - 46 (anterior), declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica de acuerdo con lo indicado en el anexo no. 1 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30, localizado dentro del Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual de Teusaquillo, mediante Decreto Distrital 190 de 2004, en el barrio Armenia, en la UPZ 101 Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.

Luego de establecerse en audiencia pública que el inmueble había sido objeto de ejecución de obras, la Secretaría procedió a programar una visita de inspección, con la finalidad de verificar el estado actual del inmueble, encontrando que las intervenciones al interior del mismo fueron ejecutadas conforme a la licencia de construcción No. 15-2-0850 (No. de radicación 14-2-4725) con fecha de expedición del 26 de mayo de 2015 y fecha de ejecutoria del 4 de agosto de 2017, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 en las modalidades de Ampliación, Adecuación, Modificación, Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras y Cerramiento. La adecuación funcional se dio para el cambio de uso de Vivienda a Servicios Empresariales - Empresas e Inmobiliarios a escala Urbana.

Así mismo se aportó la Resolución No. 17-2-1110, por medio de la cual el Curador Urbano 2, concedió a La Nación- Ministerio de Comercio Industria y Turismo y a Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad Vocera y Administradora del Fideicomiso - Proexport

Página 4 de 6

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 307 . 14 JUN 2019

Colombia, propietarios del inmueble, prórroga por doce (12) meses al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 15-2-0850.

En este orden de ideas, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte deberá proceder al archivo de la presente investigación, por cuanto con las pruebas recaudas, y lo establecido en el informe técnico, se pudo establecer que no existieron comportamientos contrarios a la protección y conservación del Bien de Interés Cultural, por cuanto las obras allí ejecutadas se adelantaron conforme a la Resolución 0183 del 27 de febrero de 2015 expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Licencia de Construcción No. No.15-2-0850, prorrogada con la Licencia No. LC 17-2-1110 expedida el 1 de agosto de 2017 con sus respectivos planos aprobados por el Curador Urbano No. 2.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Abstenerse de imponer la medida correctiva al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la Carrera 16 No. 31 A-46 (principal), Carrera 16 No. 32 - 46 (anterior); declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Tipológica de acuerdo con lo indicado en el anexo no. 1 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30, localizado dentro del Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual de Teusaquillo, declarado mediante el Decreto Distrital 190 de 2004, en el barrio Armenia, en la UPZ 101 Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C., conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa que una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHIVASE la presente actuación, y se incluya copia de este acto administrativo al expediente 201931011000100040E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – D.A.C.P.-, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a la Oficina de Gestión Corporativa notificar al señor Santiago Andrés Marroquín Velandía y/o quien haga sus veces como Representante Legal de La Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y a la señora Elizabeth Cadena Fernández como Representante Legal de Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior, sociedad Vocera y Administradora del Fideicomiso - Proexport Colombia, propietarios del inmueble ubicado en la Carrera 16 No. 31 A-46 (principal), Carrera 16 No. 32 - 46 (anterior) del contenido del presente

Página 5 de 6

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 307 . 14 JUN 2019

acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y el de apelación ante el Despacho de esta Secretaría en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación; según lo dispuesto por el art. 76 del C.P.A.C.A.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

14 JUN 2019

IVÁN DARIO QUIÑONES

IVÁN DARIO QUIÑONES SANCHEZ
Director de Arte, Cultura y Patrimonio (E)
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Margarita Villalba L. *k*
Revisó: Rubén Soto Castro
Liliana Ruiz Gutiérrez *LRG*
Aprobó: Nathalia Bonilla Maldonado *NBM*

